
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 1 de 47


**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE SISTEMAS
Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A - SYAC**

TEMARIO

CAPÍTULO PRIMERO:	3
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO SEGUNDO:	3
DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO TERCERO:	9
EL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS GENERALES.....	9
CAPÍTULO CUARTO:	9
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	9
4.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS C/ST	10
4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST	11
4.3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST	13
CAPÍTULO QUINTO:	19
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	19
5.1. JUNTA DIRECTIVA O MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL	19
5.2. REPRESENTANTE LEGAL	20
5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	20
5.4. REVISOR FISCAL	24
5.5. DEBERES ESPECÍFICOS PARA EMPLEADOS Y COLABORADORES	24
CAPÍTULO SEXTO:	25
DEBIDA DILIGENCIA.....	25
CAPÍTULO SÉPTIMO:	28
SEÑALES DE ALERTA	28
7.1. EN EL ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES, OPERACIONES O ESTADOS FINANCIEROS	28
7.2. EN LA ESTRUCTURA SOCIETARIA O EL OBJETO SOCIAL	29
7.3. EN EL ANÁLISIS DE LAS TRANSACCIONES O CONTRATOS	29
CAPÍTULO OCTAVO:	30

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 2 de 47

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.....	30
8.1. INVITACIONES A VIAJES POR RAZONES DE EVENTOS ACADÉMICOS, EMPRESARIALES, WORKSHOPS, CONFERENCIAS, ENTRENAMIENTO.....	30
8.2. REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS, ASOCIADOS Y CONTRATISTAS.....	31
8.3. GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE	32
8.4. CONTRIBUCIONES O DONACIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA	33
8.5. DONACIONES.....	34
8.6. PAGOS DE FACILITACIÓN Y PAGOS PROHIBIDOS.....	35
8.7. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS	36
8.8. CABILDEO	37
8.10. DERECHOS HUMANOS	37
8.11. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN	37
8.12. SOSTENIBILIDAD.....	38
8.13. LIBRE COMPETENCIA.....	38
8.14. CONTROL Y AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA FIDELIDAD DE LA CONTABILIDAD	39
8.15. ACTUALIZACIÓN DEL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.....	41
8.16. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA DENUNCIAS	42
8.17. HERRAMIENTAS PARA CONOCER EL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO - DIVULGACIÓN	43
8.18. CAPACITACIONES	44
8.19 ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS	44
8.20. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS	45
CAPÍTULO NOVENO:	46
PÁGINA WEB INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA CORPORATIVA.....	46
CAPÍTULO DÉCIMO:.....	47
CAMBIOS AL PROGRAMA.....	47
CAPÍTULO UNDÉCIMO:	47

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 3 de 47

ANEXOS..... 47

Desarrollo:

CAPÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN

Las actividades corruptivas son uno de los riesgos a los que se encuentran expuestas diariamente las empresas en la ejecución de sus objetos sociales, siendo menester la aplicación de sistemas transversales para gestionar dicho riesgo, como lo son los programas de transparencia y prevención de la corrupción. Con estos programas la empresa pretende minimizar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de corrupción a través de sus empleados, administradores, colaboradores y asociados al implementar prácticas de buen gobierno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) de nuestra empresa SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A (en adelante SYAC), se presenta en cumplimiento de la Ley 1778 de 2016¹, el Decreto 1736 de 2020² y la circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.


Es así, como este documento tiene como fin constituir una herramienta que le permita a todos los empleados, y a cualquier persona subordinada de la empresa, **actuar de manera diligente en la gestión y la administración de la corrupción.**

De conformidad con lo expuesto en líneas anteriores, el PTEE de nuestra empresa se configura de la siguiente manera:

CAPÍTULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna para efectos del presente PTEE y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

¹ Ley 1778 de 2016 “Por La Cual Se Dictan Normas Sobre La Responsabilidad de Las Personas Jurídicas Por Actos De Corrupción Transnacional y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Lucha Contra La Corrupción”
² Decreto 1736 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades.”

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 4 de 47

Activos totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Administrador: De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995³, son administradores: el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes, según los estatutos, ejerzan o detenten esas funciones.

Asociado: Aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de acciones de las que componen el capital social de SYAC.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.


Cabildeo: Actividades de relacionamiento de la Empresa con entidades del Estado, en las que se intenta influir en las decisiones de carácter legislativo, económico o social, a favor de intereses propios de la organización como: educación, trámites de licencias, reformas tributarias, oportunidades de negocio, asuntos laborales, comercio, protección al consumidor, medio ambiente, etc.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Conducta No Ética: Comportamientos no aceptados o que van en contra de los Valores Organizacionales de SYAC, o de los Códigos que forman parte integral de los documentos de buena conducta y ética de SYAC, como lo puede ser, pero sin limitarse a estos, el Código de Conducta de Velasoftware, las Declaraciones Corporativas, la Política de datos de terceros, el Contrato de Corretaje, entre otros. Con todo, las conductas no éticas serán acciones o modalidades que van en contra de la integridad y la transparencia.

Conflicto de interés: Existe un conflicto de intereses siempre que los intereses privados de un administrador, empleado, asociado y contratista interfieran o parezcan interferir en los intereses de SYAC y puede surgir siempre y cuando la actuación o existencia de un interés impida o parezca impedir el desempeño de las funciones de los sujetos mencionados en SYAC de forma honesta y objetiva.

³ "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones."

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 5 de 47

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con SYAC.

Contrato Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que realizará SYAC de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término *Debida Diligencia* que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.


Donación: Acto por el cual una persona natural o jurídica transfiere gratuita e irrevocablemente una cantidad de dinero o bienes de su patrimonio a otra con fines sociales, humanitarios o cualquier otro fin.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a SYAC.

Entidad Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factores de Riesgo: Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.

Fraude: Se define como cualquier acto u omisión intencional, incluyendo una adulteración que engaña u oculta, o intenta engañar u ocultar, a fin de obtener un beneficio personal o comercial, o para evitar una pérdida personal/comercial. El

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 6 de 47

fraude puede ser cometido por un individuo, un grupo de individuos o por una o más organizaciones.

Información Privilegiada: Es información que no se ha tornado pública de conformidad con la ley, relacionadas directa o indirectamente a uno o más emisores (títulos) o a uno o más instrumentos financieros, y que, si se tornaran públicas, probablemente tendrían un efecto material en los precios de esos instrumentos financieros o en el precio de los instrumentos financieros derivados relacionados.

Matriz de Riesgos de Corrupción: Es la herramienta que le permite a SYAC identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.


Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: Es la herramienta que le permite a SYAC identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Grupo Constellation Software Inc: Es el grupo empresarial del que hace parte SYAC, del cual forman parte las siguientes sociedades Volaris, Harris, Jonas, Perseus Group, Topicus, Optiwork AG y Vela Software. Esta última es quien se encarga de administrar las operaciones en Latinoamérica, razón por la cual es con quien SYAC tiene mayor contacto.

Negocios o Transacciones Internacionales: Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento del Programa de Ética PTEE: Persona natural designada por la Junta Directiva u máximo órgano directivo de SYAC para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. La Empresa certificará que el Oficial de Cumplimiento designado cuente con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST. La persona designada podrá, si así lo deciden los órganos de dirección de SYAC asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en caso de que corresponda.

Patrocinio: Contribución en dinero o en especie, productos o servicios a una corporación, grupo o individuo para apoyar un evento deportivo, artístico,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 7 de 47

académico, científico, cultural o social, a cambio de la publicidad de nuestra Empresa.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, esto es: “ARTICULO 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. *Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes: (...)*”


Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta SYAC para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Programa o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a SYAC conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 8 de 47

beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.


Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, modificado por el artículo 19 de la Ley 2195 del 2022, *“Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”*

Soborno: Entiéndase como ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja como un incentivo para realizar una acción que sea ilegal, antiética o signifique una ruptura de confianza. Los incentivos pueden asumir la forma de regalos, préstamos, tasas, recompensas u otros beneficios.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados, propios o de cualquier persona jurídica, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

SYAC: Es la sociedad de SYAC identificada con NIT 800149562 -0, cuyo objeto social comprende principalmente actividades relacionadas con la producción o comercialización de software, equipos, sistemas de computación, comunicaciones y oficina, así como la prestación de servicios técnicos y asesoramientos para el mantenimiento de los mismos.

Valores Organizacionales: la responsabilidad, el respeto, la honestidad y la lealtad son los valores organizacionales que rigen las relaciones internas y externas de SYAC.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 9 de 47

CAPÍTULO TERCERO: EL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS GENERALES


SYAC cumplen con los criterios objetivos previstos en los numerales 4.1., 4.2. y 4.3 la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades y, por lo tanto, deben adoptar el presente Programa que se encuentra enfocado en identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional y los Riesgos de Corrupción. Este documento contiene el conjunto de Políticas de Cumplimiento y procedimientos específicos para que SYAC (i) pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y (ii) esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y con la Corrupción.

El PTEE tiene como propósito principal declarar y garantizar el compromiso de SYAC sus Asociados, Administradores, Empleados, Colaboradores y Contratistas con un comportamiento ético y transparente en la conducción de sus negocios, a partir de una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen las políticas consignadas en este documento.

SYAC desarrolla su actividad comercial con fundamento en los Valores Organizacionales, los principios rectores de **legalidad, buena fe, y transparencia**, pensando siempre en el interés general y corporativo, para el desarrollo de sus actividades.

Este Programa se complementará con los Códigos que forman parte integral de los documentos de buena conducta y ética de SYAC como lo puede ser, pero sin limitarse a estos, el Código de Conducta de Velasoftware, las Declaraciones Corporativas, la Política de datos de terceros y el Contrato de Corretaje utilizado en la Sociedad y, por lo tanto, dichos documentos deben leerse, interpretarse y aplicarse de manera conjunta. Las políticas que al respecto ha estructurado y decidido aplicar SYAC están encaminadas a reafirmar el pleno compromiso que ésta cumple con la observancia y el estricto acatamiento de las normas legales vigentes en el desarrollo de su objeto social y su actividad comercial.

CAPÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 10 de 47

En línea con los objetivos generales expuestos, el PTEE ha sido diseñado a partir de los protocolos y procedimientos particulares con los que SYAC desarrolla su objeto social y su actividad comercial.

Por consiguiente, el PTEE es aplicable a todo el equipo humano que está vinculado SYAC, así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés para la Sociedad; entendiendo por tales: sus clientes, proveedores, Contratistas, Asociados, Administradores, inversionistas y, en general, todas aquellas personas jurídicas que, sin importar su naturaleza, establezcan alguna relación comercial, contractual o de cooperación con SYAC.


SYAC cuenta con un “*Plan de Gestión de Riesgos y Oportunidades de S.G.C*” el cual sirvió de insumo para la identificación y gestión de los riesgos C/ST de la sociedad. En dicho documento se detalla el proceso de gestión de riesgos corporativos con sus etapas.

Específicamente, para la evaluación de los Riesgos de Soborno Transnacional y Riesgos de Corrupción, SYAC adelantó las siguientes etapas: (i) Identificación de Riesgos C/ST; (ii) Identificación de los factores de riesgo C/ST, y (iii) la Medición o evaluación del Riesgo C/ST, como se entra a detallar a continuación:

4.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS C/ST

La Empresa realiza el proceso de identificación de riesgos C/ST, con métodos cuantitativos y cualitativos, conforme los siguientes pasos:

1. **Sesión de preguntas:** En reuniones con los expertos y líderes de los procesos transversales, se elabora una sesión de preguntas para analizar los posibles eventos de riesgo, para valorar el riesgo inherente, la probabilidad y el impacto. Incluidos los posibles controles y sugerencias de planes de acción.
2. **Sesión de consolidación y medición:** Se realiza una breve explicación del método, se presentan los eventos nuevos sugeridos a partir del análisis y las reuniones con los líderes del proceso junto a los criterios de calificación. Los expertos en cada área califican la probabilidad y el impacto de cada evento de riesgo de forma individual.
3. **Revisión:** Para el efecto, los líderes / dueños de proceso (los expertos), según el sistema de gestión de SYAC se reúnen con el Oficial de Cumplimiento del

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 11 de 47

PTEE y revisan las matrices de riesgo construidas en el marco del mismo, considerando la normatividad de la Superintendencia de Sociedades.

4. **Tabulación de resultados:** Se tabula la información obtenida y se obtiene la media aritmética (promedio) de la probabilidad y del impacto.

Para el efecto se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, en el siguiente proceso de identificación del Riesgo C/ST:

(i) **Países de operación de SYAC**

Se clasifica el nivel de riesgo de las transacciones efectuadas en países de acuerdo con su clasificación de acuerdo con el informe del índice de percepción de corrupción de Transparencia Internacional disponible.

Lo anterior con el fin de que al realizar operaciones en países con alto índice de percepción de corrupción o estén considerados como paraísos fiscales de acuerdo a la clasificación de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN), se aumenten los controles del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificando el destino final de los recursos.


En el caso en particular, es de resaltar que, si bien es cierto que SYAC forma parte de un grupo **empresarial, la operación de la empresa se ejecuta exclusivamente en Colombia, razón por la cual las transacciones internacionales ocupan un bajo porcentaje de las transacciones totales de SYAC.**

(ii) **Interacción con Servidores Públicos nacionales**

El Oficial de Cumplimiento tendrá conocimiento de la relación que tiene SYAC con los funcionarios y Entidades Públicas nacionales, y del tipo de interacción, su objetivo, el responsable, los tipos de contratos estatales que se celebran, entre otros, para ello tendrá la obligación de realizar anualmente un mapeo de interacción con funcionario públicos.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST

En el proceso de diagnóstico e identificación, se tienen en cuenta los siguientes **factores de riesgo:** i) Riesgo país, ii) sector económico, (ii) terceros y (ii) otros, los cuales se detallan a continuación:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 12 de 47

(i) **Riesgo país**

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, se establece el nivel de riesgo atendiendo a estándares internacionales. No obstante, lo anterior, se advierte que SYAC NO tiene Sociedades Subordinadas domiciliadas en el extranjero, circunstancia que disminuye el Riesgo C/ST en lo que respecta al factor del riesgo país.

(ii) **Riesgo sector económico**

Sea lo primero mencionar que SYAC NO pertenece a los sectores económicos que normalmente tienen un mayor Riesgo C/ST. En efecto, no pertenece al sector económico minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura, farmacéutico y de salud humana. Esta última no aplica a pesar de que SYAC preste sus servicios de licenciamiento de software y consultoría a instituciones de salud, entidades públicas y sector real.


En efecto, de acuerdo con la actividad económica que desarrolla SYAC esto es, principalmente actividades relacionadas con: la producción o comercialización de software, equipos, sistemas de computación, comunicaciones y oficina, así como la prestación de servicios técnicos y asesoramientos para el mantenimiento de los mismos, esta pertenece a los sectores económicos de tecnología, comunicación, programación y sistemas.

(iii) **Riesgo de terceros**

Enseguida se presenta la Tabla 1 en donde se relacionan los riesgos que pueden derivar dependiendo del tipo de Tercero con el que se vincule la Empresa:

Tabla 1. Relación de riesgos según el tipo de Tercero

CARACTERÍSTICA DEL TERCERO	ELEMENTOS QUE PUEDEN CONFIGURAR UN RIESGO
Colaboradores, terceros, proveedores o contratistas	Pueden interactuar con Servidores públicos Nacionales a nombre de SYAC.
Aspectos Reputacionales del tercero	Imposición de sanciones por otras compañías debido a una conducta inapropiada
	Registro y antecedentes en los sistemas de la Empresa de conductas no éticas.
	Interposición de acciones civiles o penales relacionadas con sobornos o problemas de integridad en los negocios.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 13 de 47

CARACTERÍSTICA DEL TERCERO	ELEMENTOS QUE PUEDEN CONFIGURAR UN RIESGO
	Investigaciones conocidas, condenas o investigaciones actuales en relación con un soborno, lavado de activos o fraude.
Interacción con el Gobierno Nacional	Fue recomendado por un servidor Público.
	Tiene reputación de obtener rápidamente aprobaciones gubernamentales
	Conflictos de interés de tipo familiar con servidores públicos

Fuente. Elaboración propia

(iv) Otros

En primera medida importa tener en cuenta, para identificar los Riesgos C/ST, el monto del negocio o la transacción que se celebre, considerando los siguientes rangos de acuerdo con el monto de la transacción.

Tabla 2. Riesgos de conformidad con el valor del negocio celebrado

ÍTEM	RANGO	TIPO DE RIESGO
Monto de transacciones nacionales	>1.000.000 USD	MUY ALTO
	>500.000 USD	ALTO
	>100.000 USD	MODERADO
	>50.000 USD	BAJO
	<50.000 USD	MUY BAJO

Fuente: Elaboración propia

En seguida se evalúan los resultados de las consultas de medios abiertos con el fin de establecer el nivel de riesgo antes de formalizar la relación comercial o contractual:


Tabla 3. Rutas teniendo en cuenta los riesgos identificados por el valor del negocio

TIPO DE RIESGO	RESPUESTA
MUY BAJO	Continuar
BAJO	Continuar
MODERADO	Revisar
ALTO	Rechazar
MUY ALTO	Rechazar

Fuente: Elaboración propia

4.3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST

Identificados los factores de riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción antes mencionados, se procede con la identificación de **eventos de riesgo**, a través de los siguientes lineamientos:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 14 de 47

- **Identificación de eventos de riesgo:** Con base en la información de contexto interno y externo recopilada, se procede a identificar las situaciones que pueden ocurrir en SYAC en materia de Riesgo C/ST.
- **Identificación de causas:** Se identificarán las posibles causas o circunstancias que podrían implicar su materialización.
- **Identificación de consecuencias:** Habiendo identificado las posibles causas del evento de riesgo, se procederá a identificar las consecuencias que podría ocasionar en SYAC la eventual materialización del evento de riesgo.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes consecuencias o impactos:


(i) **Criterios de medición**

SYAC procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto, en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados.

Los riesgos se clasifican por orden de prioridad de acuerdo con sus potenciales efectos sobre los objetivos de la empresa y sus proyectos, teniendo en cuenta que para realizar un análisis de riesgo debe existir un mínimo de implicación en la operación de SYAC se gestionarán únicamente aquellos que tengan una probabilidad de impacto de acuerdo con las directrices que se presentan continuación.

Tabla 4. Probabilidad de ocurrencia de los riesgos


TIPO DE RIESGO	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
MUY ALTO	<ul style="list-style-type: none"> • Compromete la permanencia en el mercado. • Afecta la continuidad de las operaciones del negocio o el proceso. • Genera efectos muy relevantes no remediabiles en corto plazo. 	FRECUENTE Basado en: <ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones de operación. • Frecuencia de ocurrencia en el pasado: al menos una vez al año.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> • Consecuencias severas y con efecto significativo. 	REGULAR Basado en:

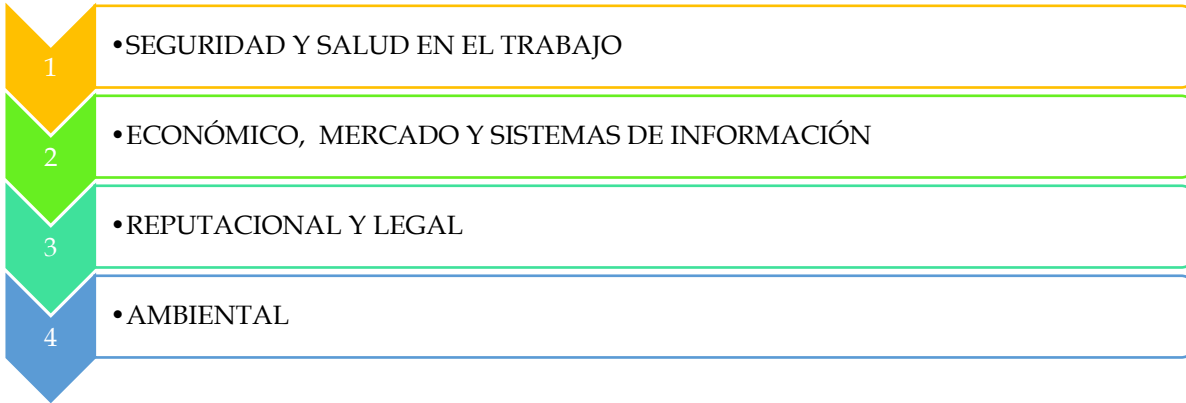
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 15 de 47

TIPO DE RIESGO	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> No comprometen la permanencia en el mercado. 	<ul style="list-style-type: none"> Las Operaciones diarias de la empresa. Registros pasados de ocurrencia: al menos una vez al año.
MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias no son severas. Al presentarse pueden ser manejadas o gestionadas en forma efectiva en el corto plazo. 	<p style="text-align: center;">OCASIONAL</p> Basado: <ul style="list-style-type: none"> Operaciones de la compañía o en la industria en la que se desarrollan los negocios. Registros pasados de Ocurrencia: se ha presentado en los últimos dos años.
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias son relativamente menores. Requieren vigilancia permanente para no incrementar su impacto. 	<p style="text-align: center;">POCO FRECUENTE</p> Basado en: <ul style="list-style-type: none"> Operaciones de la empresa o en la industria. Podría repetirse en condiciones específicas. Registros pasados de ocurrencia: que no haya ocurrido en más de 5 años.
MUY BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias son menores. Requieren vigilancia permanente para no incrementar su impacto. 	<p style="text-align: center;">MUY POCO FRECUENTE</p> Basado en: <ul style="list-style-type: none"> Operaciones de la empresa o en la industria. Podría repetirse en condiciones específicas. Registros pasados de ocurrencia: se ha presentado una única vez

Fuente: Elaboración propia

A su vez, los criterios de calificación determinados para el impacto de los riesgos, son los siguientes:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 16 de 47



La probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción, así como su impacto se determina con base en los criterios antes indicados.


Teniendo en cuenta lo anterior, el tipo de análisis a utilizar es **el semicuantitativo** en donde se utilizará una descripción para definir el nivel de riesgo de SYAC y un valor numérico para poder establecer la probabilidad e impacto definiendo el nivel de riesgo inherente.

Tabla 5. Análisis semicuantitativo de los riesgos y su calificación

PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN
Muy bajo- bajo	Muy bajo-bajo	1
Baja - Baja	Bajo -Bajo	1
Baja - Media	Bajo - Medio	2
Baja - Alta	Bajo - Alto	3
Moderada - Baja	Moderado - Bajo	4
Moderada - Media	Moderado - Medio	5
Moderada - Alta	Moderado - Alto	6
Alta - Media	Alto - Medio	7
Alta - Alta	Alto - Alto	8
Muy Alta - Media	Muy alto - Medio	9
Muy alta - Alta	Muy alto - Alto	10

Fuente: Elaboración propia

(ii) Control del Riesgo

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 17 de 47

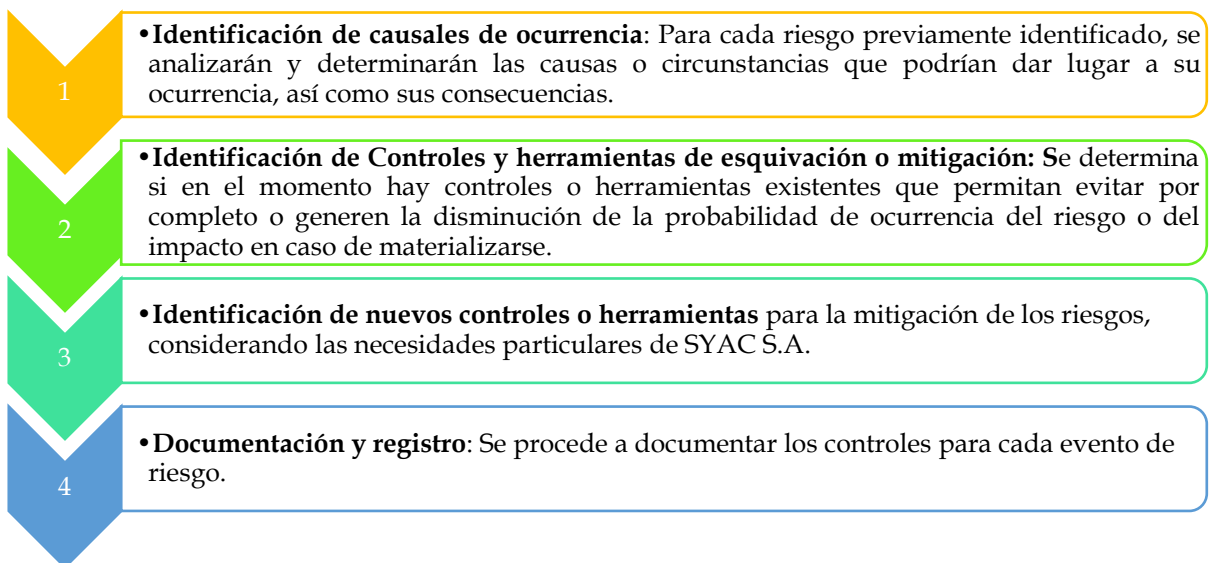
El propósito del tratamiento del riesgo es seleccionar e implementar opciones para abordar el mismo.

En este sentido, el proceso de control implica partir de las etapas previamente ejecutadas de identificación y medición, para que, luego de un análisis de los resultados, se **puedan seleccionar e implementar las maneras que permitan abordar el riesgo.**


En todo caso, la metodología señala que es posible que no **siempre se encuentren opciones de tratamiento del riesgo o que estas sean insuficientes.** De modo que, si no hay opciones para el tratamiento o si las opciones para el tratamiento no modifican o abordan suficientemente el riesgo, **éste deberá mantenerse en continua revisión.**

(iii) Selección y documentación de controles

Según indica la metodología adoptada, SYAC procederá a la asignación de controles y medidas de mitigación de probabilidad o impacto, por medio del siguiente procedimiento:



(iv) Evaluación de la efectividad individual para evitar o controlar la mitigación del riesgo

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 18 de 47

Una vez identificados los controles, se elaborará **una lista** de estos y se determinará si el **control evita, disminuye la probabilidad o el impacto** del riesgo.

Determinado esto, se procederá a calificar cada riesgo, de acuerdo con los siguientes atributos:

- **Diseño:** se refiere a qué tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de SYAC de los aspectos relevantes del control, con el ánimo de que éste pueda cumplir los objetivos planteados, una vez sea implementado.
- **Alcance:** se refiere a la cobertura que debe tener el control dentro de los recursos de SYAC; es decir, si las políticas y procedimientos requeridos para impedir la materialización de uno o varios riesgos, se encuentran ubicados en todos los puntos (áreas, procesos, canales, jurisdicciones, unidades de negocio, etc.) en donde debe ser aplicado.
- **Cumplimiento:** hace referencia a la ejecución y puesta en marcha por parte de SYAC del control, conforme a la normatividad legal, políticas y procedimientos que fueron diseñados para determinado control.

De acuerdo con los resultados de la calificación de los controles se determina el **riesgo residual:**


$$\text{RIESGO INHERENTE} - \text{CONTROLES} = \text{RIESGO RESIDUAL}$$

(v) **Monitoreo del riesgo**

El propósito del seguimiento y la revisión es asegurar y mejorar la calidad y la eficacia del diseño, la implementación y los resultados del proceso. El seguimiento continuo y la revisión periódica del proceso de la gestión del riesgo y sus resultados es una parte planificada del proceso de la gestión del riesgo.

Para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo del PTEE, se ejecutarán las siguientes gestiones:

- SYAC realizará un **seguimiento anual** de carácter cualitativo a los perfiles de riesgo de la Empresa, por medio del análisis de las condiciones internas y externas de la misma.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 19 de 47

- Para este procedimiento, SYAC **analizará el riesgo inherente** y documentará cualquier cambio en el mercado, en la regulación aplicable o en las condiciones internas de la empresa, e indicará si dichos cambios implican o no una **modificación del perfil de riesgo inherente**.
- Para determinar la eficiencia y eficacia de los controles, SYAC **revisará la calificación de los controles** asignada durante la etapa de control.


CAPÍTULO QUINTO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Si bien cada uno de los empleados y colaboradores de SYAC es responsable por el cumplimiento de los deberes y procedimientos consagrados en este PTEE, serán **especialmente responsables** de este Programa la **Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal**, a quienes se les asignan las funciones y atribuciones que se exponen a continuación:

5.1. JUNTA DIRECTIVA O MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL

La Junta Directiva o máximo órgano social debe **establecer y definir las Políticas de Cumplimiento**, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del **diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención** y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta. Así las cosas, la Junta Directiva deberá realizar las siguientes acciones:

- a. **Expedir y definir la Política de Cumplimiento.**
- b. **Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento** conforme a la Política de Cumplimiento o Modelo de Integridad y Transparencia.
- c. **Designar al Oficial de Cumplimiento** y certificar su idoneidad y experiencia.
- d. **Aprobar** el documento que contemple **el PTEE**.
- e. **Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST**, de forma tal que SYAC pueda llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. **Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos** que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. **Ordenar las acciones pertinentes** contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los Colaboradores, y Administradores, cuando

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 20 de 47

cualquiera de los anteriores **infrinja lo previsto en este Programa** o el Modelo de Integridad y Transparencia.

- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía** adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE.

5.2. REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes son las funciones que están a cargo del Representante Legal de SYAC


- a. **Presentar con el Oficial de Cumplimiento**, para aprobación de la Junta Directiva, **la propuesta del PTEE, así como sus actualizaciones.**
- b. **Velar porque el PTEE se articule** con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c. **Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento** en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista por algún motivo una junta directiva, el representante legal **propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento**, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. **Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento** de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- f. **Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas**, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005⁴, o la norma que la modifique o sustituya.

5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

SYAC contará con un Oficial de Cumplimiento, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Perfil y requisitos mínimos para ser Oficial de Cumplimiento**

⁴ “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 21 de 47

En ningún caso el Oficial de Cumplimiento podrá ser el representante legal o revisor fiscal de SYAC.


El Oficial de Cumplimiento deberá tener el perfil para cumplir con el rol definido en la estructura SYAC y en especial en lo establecido por la Junta Directiva.

En todo caso, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir, **como mínimo con los siguientes requisitos:**

- a. **Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST** y tener comunicación directa y depender directamente de la Junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. **Contar con conocimientos suficientes** en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de SYAC.
- c. **Contar con el apoyo de un equipo** de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Empresa
- d. **No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o al órgano de revisoría fiscal** (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en las Sociedades.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a SYAC esta **persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.**
- f. **No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas.** Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar que el Oficial de Cumplimiento **no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.**
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, como en el caso de SYAC el **Oficial de Cumplimiento podrá ser la misma persona para todas las sociedades del grupo empresarial,** independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar **domiciliado en Colombia.**

(ii) **Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento de SYAC tendrá las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 22 de 47

- a. **No podrá pertenecer a la administración**, a los órganos sociales o al órgano de revisoría fiscal de la Empresa.
- b. No podrá tener la condición de Oficial de Cumplimiento en **más de diez (10) empresas que no hagan parte del grupo empresarial al que pertenece SYAC.**
- c. **No podrá tener la condición de exservidor público**, a menos de que hubieran pasado mínimo dos (2) años desde que finalizó dicha calidad.
- d. **No podrá ser Oficial de Cumplimiento de sociedades que sean competidoras de SYAC.**

(iii) **Administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento**


Se considera que existe un conflicto de interés cuando el Oficial de Cumplimiento cuenta con un interés que pueda nublar su juicio en el ejercicio de las funciones que le corresponden de conformidad con este Programa.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento considere que puede estar inmerso en una situación que le representa conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones, deberá informar de manera inmediata al Representante Legal para que convoque a la Asamblea General de Accionistas o Junta directiva, según el caso, para que este órgano decida cómo gestionar el conflicto de interés en cabeza del Oficial de Cumplimiento y si es necesario, designe un oficial de cumplimiento ad-hoc.

(iv) **Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento**

Se establecen como funciones del Oficial de Cumplimiento de las Sociedades, las siguientes:


- a. **Presentar**, a la Junta Directiva o máximo órgano social, según corresponda, un **Informe Anual en el cual se incluyan las principales conclusiones y recomendaciones de dicha revisión, posibles infracciones que haya cometido cualquier colaborador o vinculado a SYAC** para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios.
- b. **Presentar con el Representante Legal**, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, **la propuesta o actualización del PTEE.**
- c. **Presentar, por lo menos una vez al año, informes** a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 23 de 47

resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de SYAC en general, en el cumplimiento del PTEE.

- d. **Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento** adoptada por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- e. **Velar por el cumplimiento** efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- f. **Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades** propias de SYAC sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- g. **Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST**, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- h. **Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe**, de manera confidencial y segura acerca de **incumplimientos del PTEE** y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- i. **Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes** que SYAC haya establecido y, respecto a Empleados, **la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley**;
- j. **Establecer procedimientos internos de investigación** en SYAC para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- k. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- l. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a SYAC;
- m. **Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales** y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- n. **Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST** que formarán parte del PTEE; y
- o. **Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST** al que se encuentran expuesta SYAC.

SYAC certificará que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST. Así mismo, la Empresa informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 24 de 47

SYAC mantendrá actualizada la información del Oficial de Cumplimiento. Para el efecto, informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier modificación. Con la información que se envíe a la Superintendencia de Sociedades, se remitirá copia del extracto del acta del máximo órgano social en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento y/o cualquier otro documento que requiera la Superintendencia de Sociedades según el caso.

5.4. REVISOR FISCAL


El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

5.5. DEBERES ESPECÍFICOS PARA EMPLEADOS Y COLABORADORES

Los Empleados y Colaboradores de SYAC deberán cumplir con las siguientes conductas:

- a. **Acatar y cumplir las políticas y el PTEE.**
- b. **Cumplir con los deberes específicos que le sean asignados**, cuando por el cargo o por las funciones, se encuentre en una mayor exposición al riesgo de corrupción.
- c. **Evaluar y controlar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional**, en la toma de decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a la contratación y en todas las interacciones con Servidores Públicos Extranjeros y Entidades Públicas.
- d. **Documentar con exactitud todas las transacciones autorizadas por SYAC** y mantener los registros de forma apropiada.
- e. **Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los mecanismos dispuestos por la Compañía, cualquier denuncia** respecto de casos de corrupción o soborno, así como de incumplimientos a este PTEE.
- f. **Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento** para la evaluación del riesgo de soborno.
- g. **Asistir a las capacitaciones** que se dicten al interior de las Sociedades

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 25 de 47

CAPÍTULO SEXTO: DEBIDA DILIGENCIA

Con la Debida Diligencia, SYAC busca obtener los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que están relacionadas con las actividades que esta desarrolla.


El alcance de **la Debida Diligencia será variable** debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que se estime necesaria y conveniente, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros.

La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas. La Debida Diligencia podrá ser adelantada a través de Empleados o terceros, según cada caso.

Con el fin de adelantar los procesos de Debida Diligencia, al interior de SYAC se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- **Punto 1:** Para realizar razonablemente la Debida Diligencia, se realizará un ejercicio profundo y completo de conocimiento de las diferentes contrapartes, que garanticen obtener la información suficiente antes de establecer cualquier relacionamiento. Específicamente, para efectos del presente PTEE, **el propósito de la Debida Diligencia se encuentra enfocada en identificar los Riesgos C/ST en el desarrollo de las operaciones de SYAC.**
- **Punto 2:** Adicional a los documentos de conocimiento, el proceso responsable de la relación con el Tercero a razón de un Negocio o Transacción Internacional solicitará **una declaración en la que exprese claramente si existen o no investigaciones por posibles violaciones** a las Disposiciones Anticorrupción que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar y el estado de estas.
- **Punto 3:** Los **procesos responsables de relacionamiento según sea el caso** (Compras, Comercial, Desarrollo y Calidad, Operaciones Soporte e implantación, Jurídica, Gestión Humana), **deberán hacer la revisión de**

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 26 de 47

aspectos legales, contables y/o financieros de acuerdo a las responsabilidades estipuladas en el Punto 1 anterior, relacionados con la vinculación, el negocio o transacción internacional según corresponda, cuyo propósito será que el Oficial de Cumplimiento PTEE, pueda identificar y evaluar los riesgos de corrupción o soborno transnacional según sea en caso y de acuerdo a los Factores de Riesgo.


- **Punto 4:** En este caso particular el equipo del Oficial de Cumplimiento cuenta con los recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios relacionados con Corrupción o Soborno Transnacional.

Sin embargo, el Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva tendrán la potestad de definir y/o aprobar el relacionamiento o el negocio o transacción nacional o internacional, de acuerdo con los Factores de Riesgo analizados, o a la revisión de las transacciones o negocios internacionales o en los negocios que se hagan con Entidades Públicas o a lo arrojado por el estudio de seguridad.

- **Punto 5:** El Oficial de Cumplimiento PTEE, solicitará información a los procesos responsables, sobre las transacciones internacionales realizadas (objeto de dicha transacción, plazo, monto y un soporte de esta), **con el fin de establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de soborno transnacional y formular las recomendaciones que resulten pertinentes.**
- **Punto 6:** Luego de dicho proceso de revisión, el Oficial de Cumplimiento PTEE presentará a la Junta Directiva o máximo órgano social, según corresponda, un **informe anual en el cual se incluyan las principales conclusiones y recomendaciones de dicha revisión**, posibles infracciones que haya cometido cualquier colaborador o vinculado con SYAC para que se adelanten lo correspondientes procedimientos sancionatorios.
- **Punto 7:** Cada líder de proceso es responsable de informar a los terceros o Contratistas de la existencia del PTEE.

(i) **Ubicación geográfica**

De acuerdo con el *Corruption Perception Index* emitido por Transparency International, los siguientes son los países en el mundo y en Latinoamérica, en

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 27 de 47


donde se percibe mayor corrupción en el sector público por parte de expertos y directivos de empresas:

20 países con mayor nivel de percepción de corrupción:

- Somalia
- Sudán del Sur
- Siria
- Yemen
- Venezuela
- Sudán
- Guinea Ecuatorial
- Libia
- Corea del Norte
- República democrática del Congo
- Haití
- Afganistán
- Guinea Bissau
- Turkmenistán
- Congo
- Burundi
- Irak
- Chad
- Camboya
- Eritrea

10 países latinoamericanos con mayor nivel de percepción de corrupción

- Venezuela
- Haití
- Nicaragua
- Honduras
- Guatemala
- Paraguay
- República Dominicana
- México
- Bolivia
- Panamá

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 28 de 47

(ii) **Paraísos Fiscales**

También se consideran como Contratistas con mayor riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, **aquellos de jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales** de conformidad con el Artículo 1.2.2.5.1., del Decreto 1625 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*”, o cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

(iii) **Sector económico:**

Contratistas que estén relacionados con los siguientes sectores económicos considerados con mayor riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

- Minero-energético
- Servicios públicos
- Infraestructura
- Farmacéutico
- Salud


**CAPÍTULO SÉPTIMO:
SEÑALES DE ALERTA**

Además de los Riesgos C/ST identificados por SYAC para la elaboración del presente Programa, se deberán tener en cuenta las siguientes señales de alerta:

7.1. EN EL ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES, OPERACIONES O ESTADOS FINANCIEROS

La Empresa deberá revisar y analizar los registros contables, los estados financieros, así como las operaciones de la misma en orden a divisar o advertir señales que puedan materializar un Riesgo C/ST, tales como:

- i. **Facturas** que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén **infladas** y contengan **exceso de descuentos o reembolsos**.
- ii. **Operaciones en el exterior** cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- iii. **Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.**
- iv. **Operaciones que no tengan una explicación lógica**, económica o práctica.
- v. Operaciones que se **salgan del giro ordinario del negocio.**

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 29 de 47

- vi. Operaciones en las que **la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.**
- vii. Bienes o derechos, incluidos en los **estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.**

7.2. EN LA ESTRUCTURA SOCIETARIA O EL OBJETO SOCIAL


Dentro de la estructura societaria de terceros se pueden configurar las siguientes situaciones como avisos de alerta:

- (i) **Estructuras jurídicas complejas o internacionales** sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- (ii) **Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros**, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- (iii) Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
- (iv) Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, **que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.**
- (v) Sociedades declaradas como **proveedores ficticios** por parte de la DIAN.
- (vi) Personas jurídicas **donde no se identifique el Beneficiario Final.**

7.3. EN EL ANÁLISIS DE LAS TRANSACCIONES O CONTRATOS

En cuanto a los negocios jurídicos celebrados por parte de Terceros o SYAC se identifican las siguientes señales de alerta:

- i. **Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría**, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
- ii. **Contratos con Contristas o Entidades Estatales que den la apariencia de legalidad** que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- iii. Contratos con Contratistas que **presten servicios a un solo cliente.**
- iv. **Pérdidas o ganancias inusuales** en los contratos con Contratistas o Entidades Estatales o **cambios significativos sin justificación comercial.**
- v. Contratos **que contengan remuneraciones variables que no sean razonables** o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 30 de 47

- vi. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Todos los Empleados de SYAC son responsables de identificar las señales de alerta descritas en este numeral. El Empleado que, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta, **deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento PTEE** para que inicie los análisis y la investigación respectiva, de manera que se puedan tomar las medidas respectivas según cada caso.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

Para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional SYAC ha implementado las siguientes Políticas de Cumplimiento:

8.1. INVITACIONES A VIAJES POR RAZONES DE EVENTOS ACADÉMICOS, EMPRESARIALES, WORKSHOPS, CONFERENCIAS, ENTRENAMIENTO


El propósito de ofrecer o aceptar invitación a viajes y las atenciones, es crear o fortalecer una buena y transparente relación o expresar agradecimiento. **Nunca debe generar una ventaja injusta o indebida para obtener un tratamiento especial o beneficio particular** que pudiera configurar un acto de soborno, fraude y/o corrupción.

La invitación a viajes o atenciones deben ser aprobados por el Oficial de Cumplimiento.

Cuando el colaborador tenga dudas acerca de la aceptación u ofrecimiento de un regalo, viaje o atenciones (incluye regalos, comidas, invitaciones, viajes u otros), **deberá consultar a la Línea Ética indicada en el presente Programa**, su aprobación u orientación, para que no sea percibido como un posible soborno y para su debido control.

Requisitos para aprobación de aceptación de invitación a viajes por razones de eventos académicos, empresariales, workshops, conferencias, entrenamiento:

- (i) Solicitar autorización a través de la Línea Ética.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 31 de 47

- (ii) **Incluir Carta de invitación formal** de quien haya efectuado la invitación dirigida al Comité de Transparencia que incluya: monto y descripción de los gastos, tipo y propósito del viaje, número de invitados sin asignaciones específicas o nombradas, destino, nivel de alojamiento, duración de la estancia). El Comité evaluará la autorización definitiva y consultará con el director del Área correspondiente, quien definirá quienes son los elegidos para poder asistir.

Nota: Si recibe la carta con asignaciones o invitados específicos, debe solicitar que sea enviada cumpliendo exactamente con los requisitos exigidos, sólo hasta ese momento, puede enviarla a la Línea Ética.

- (iii) Una vez aprobada la invitación, el colaborador que recibió inicialmente la invitación sea Gerente o Coordinador deberá **aceptar la invitación a través de una carta que indique que no constituye ninguna obligación contractual actual o futura** y que la aceptación responde a los principios y valores estipulados en nuestra política empresarial.


En SYAC se prohíbe insinuar, dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir directa o indirectamente, obsequios o atenciones de cualquier índole, de o hacia funcionarios públicos, salvo cuando se trate de souvenirs o *merchandising* de la empresa que no superen el valor de 2 SMMLV

Frente a los Contratistas, Proveedores, y terceros en general, SYAC puede dar regalos y donaciones, siempre y cuando el monto límite del regalo y/o donación sea hasta de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Vigente (SMMLV) por tercero.

Es así como los trabajadores de SYAC NO podrán recibir obsequios lujosos o costosos, tampoco obsequios promocionales que tengan un valor superior a los 2 SMLMV.

Ante la duda se deberá consultar con el Oficial de Cumplimiento y los documentos que formen parte integral de los códigos o normas de conducta y ética de SYAC

8.2. REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS, ASOCIADOS Y CONTRATISTAS

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 32 de 47

Los pagos realizados a los Empleados y Colaboradores responsables se realizan de acuerdo con lo establecido en la ley laboral colombiana vigente, así como lo estipulado en los contratos.

Todo pago dirigido a las contrapartes, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos.

Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas por el Banco de la República. Todos los pagos realizados a las contrapartes deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, y podrán ser auditados para confirmar la legalidad de los mismos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos sin justificación contractual.

Finalmente, en cuanto a los Asociados, estos no deben recibir ningún tipo de comisión por parte de SYAC salvo para los asociados que hayan celebrado un contrato de corretaje soportado en los términos específicos indicados por SYAC.


8.3. GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE

La política de viajes que SYAC implementa tiene como objetivo establecer lineamientos respecto a la regulación, autorización y legalización de los gastos de viaje en que incurran los Colaboradores y Empleados al desplazarse a otras ciudades, ya sea dentro o fuera del país o cualquier otra actividad en cumplimiento de sus funciones, en circunstancias de trabajo con fines de; i) ejecución de proyectos y contratos, ii) consecución de clientes y iii) atención a requerimientos o solicitudes de entidades de control.

Adicionalmente, el viaje u actividad a realizar debe ser aprobado por el gerente del área y los viáticos se regularán de conformidad con lo estipulado para esto en el Reglamento de Trabajo de SYAC.

Entre otros, los pasos que deben contemplarse para la realización de viajes son los siguientes:

- La preparación del viaje
- La elección del medio de transporte
- Planear o presupuestar los gastos del viaje

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 33 de 47

- Planear o presupuestar los Gastos de alimentación
- Planear o presupuestar los Gastos de alojamiento
- Indicar las razones o motivos en caso de Cancelación o suspensión temporal de un viaje previamente autorizado
- Legalización de los gastos cuando sea procedente.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores de SYAC.

8.4. CONTRIBUCIONES O DONACIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA


SYAC no realizará aportes y contribuciones políticas en dinero a partidos, movimientos y campañas políticas, así como tampoco se podrán realizar a personas naturales o directamente al candidato.

Ahora bien, en caso de que la Junta Directiva, o quien haga las veces del máximo órgano social, junto con el Oficial de Cumplimiento, decidan contribuir o realizar donaciones, solamente podrán hacerlo a partidos políticos debidamente registrados en Consejo Nacional Electoral. De igual forma, el monto total de las donaciones a partidos o movimientos **políticos debe ser aprobado por Junta Directiva o el máximo órgano social, según corresponda, y la decisión debe reposar en actas.**

Dichas donaciones deben estar enmarcadas dentro de las practicas éticas de responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas, cumplir con el proceso de Debida Diligencia de conocimiento del beneficiario del aporte y/o contribución.

La aprobación del tercero específico, monto de la aprobación y sociedad a través de la cual se realizará el desembolso de la donación corresponderá a la Junta Directiva o quien haga las veces del máximo órgano social, junto con el Oficial de Cumplimiento, considerando los requerimientos éticos, reglamentarios, fiscales y legales así como otras condiciones establecidas en este documento incluyendo la verificación de los requerimientos de *Corruption of Foreign Public Officials Act* (Canadá), *U.S. Foreign Corrupt Practices Act* (U.S.) y el *U.K. Bribery Act* (UK), de conformidad con lo establecido en la Junta Directiva.

No se pueden realizar aportes o contribuciones cuando se incumplan cualquiera de los requisitos establecidos en esta política y la decisión de la Junta Directiva o quien haga las veces del máximo órgano social frente al monto de las donaciones y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 34 de 47

destinatarios, deberán tener en cuenta el concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento con base en el resultado de la Debida Diligencia.

En caso de que el Junta apruebe las donaciones o contribuciones políticas, SYAC se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

- **Debida diligencia ejecutado y corroborado por el Oficial de Cumplimiento de PTEE**, quien deberá efectuar un análisis con base en la información disponible, incluyendo conflictos de interés existentes o potenciales, con el fin de emitir su concepto con los resultados obtenidos, incluyendo la revisión de antecedentes (background check) del candidato(s), partido o movimiento político al que se le hace la donación.
- **Verificar Topes legales de financiación** e inhabilidades de acuerdo con las normas.
- Todo el análisis anteriormente descrito, debe quedar **documentado para conocimiento de la Junta Directiva**.
- El concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento y demás verificaciones, deberán ser enviadas a la Junta para su respectiva aprobación.
- La Junta deberá verificar que se mantengan registros de las donaciones efectuadas y la obtención de los certificados emitidos por el receptor de la donación.


8.5. DONACIONES

SYAC y sus Colaboradores deberán verificar que todos los eventos, de donación o patrocinio se realicen en cumplimiento con los valores organizacionales de SYAC así como los documentos que hacen partes integran de las normas o códigos de ética:

Donación: Acto por el cual una persona natural o jurídica transfiere gratuita e irrevocablemente una cantidad de dinero o bienes de su patrimonio a otra con fines sociales, humanitarios o cualquier otro fin.

Patrocinio: contribución en dinero o en especie, productos o servicios a una corporación, grupo o individuo para apoyar un evento deportivo, artístico, académico, científico, cultural o social, a cambio de la publicidad de nuestra marca.

Para ello se debe cumplir los siguientes requisitos:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 35 de 47

- **Definir un canal y responsable único y oficial** para la recepción de las solicitudes de donación y Patrocinio.
- Las donaciones y patrocinios **deben ser aprobados por la Junta directiva.**
- **Realizar la debida diligencia de conocimiento de las entidades solicitantes de la donación y de sus beneficiarios finales** (personas naturales que en últimas controlan dichas entidades), con el fin de garantizar que no existan conflictos de interés y que el fin y objeto sean legítimos.
- **Evaluar el riesgo si a través de este mecanismo se pueda realizar algún acto de corrupción** tanto pública como privada.
- Los patrocinios deben contar con un contrato o acuerdo formal.
- Los soportes deben tener trazabilidad en el área de Contabilidad o Cartera de la Compañía (Pagos Transferencia Bancaria o Cheque, Facturas, Certificado de Donación)

SYAC podrá realizar donaciones en dinero o en especie a favor de Entidades Públicas **siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en esta política.**


8.6. PAGOS DE FACILITACIÓN Y PAGOS PROHIBIDOS

En SYAC se prohíbe insinuar, dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir directa o indirectamente pagos de facilitación, entendiéndose por éstos todo pago adicional a los que están permitidos legalmente, que normalmente son entregados a servidores públicos nacionales o extranjeros y/o proveedores de otros servicios, para obtener licencias, certificados y otros tipos de servicios públicos, los cuales son considerados ilegales y no oficiales.

Es deber de los colaboradores de la compañía denunciar cualquier conducta no ética. Ejemplos: soborno, coimas, propinas, pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, conectar un servicio público y/o pagos para evitar posibles sanciones, etc.

Así mismo, se prohíbe insinuar, dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir directa o indirectamente pagos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas a servidores públicos nacionales o extranjeros o a cualquier intermediario que actúe en nombre de SYAC.

Ejemplos de pagos prohibidos:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 36 de 47


- Para **influir** en la adjudicación de un contrato con el Estado.
- Para **evitar** una acción gubernamental debida, como la imposición de una multa o sanción.
- Para **obtener una licencia** o alguna otra autorización donde requiera la discreción de un servidor de gobierno nacional o extranjero.
- Para **obtener información** confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia.
- Para **redactar especificaciones de ofertas de licitación pública en forma que favorezca a determinados oferentes.**
- Para **influir en decisiones legislativas** que aplicarán a las operaciones de SYAC.
- Para **reducir los controles** gubernamentales

8.7. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS

Todos los Proveedores, distribuidores, Contratistas y otros terceros contratados o que actúen en nombre de SYAC a razón de un negocio nacional o internacional o una licitación pública, o en el marco de la ejecución de un contrato de corretaje, deberán manifestar conocimiento y aceptación de cumplir con los lineamientos y principios consignados en el presente Programa y en sus anexos o cualquier ley o regulación anticorrupción de nuestro país.

Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada sujeto y tipo de relación, el área encargada de la contratación y celebración de acuerdos con terceros o cualquier otra que lo requiera en el desarrollo de sus actividades, deben ser los responsables de incluir dichos requisitos en sus procesos.

- SYAC hará la **Debida Diligencia** antes de establecer cualquier relación con terceros y hará una revisión **sobre idoneidad y condiciones de integridad** en los negocios.
- Los contratos o acuerdos suscritos, órdenes de compra **deben contener cláusulas, declaraciones o garantías de integridad y transparencia y cumplimiento** de los lineamientos relacionados en los documentos que formen parte integral de los códigos o manuales de ética de SYAC cualquier ley o regulación anticorrupción.
- En los contratos se incluirá también el **derecho a rescindir el contrato cuando ocurra una violación** los documentos que formen parte integral de los códigos o manuales de ética de SYAC o Programas que lo componen o cualquier ley o regulación anticorrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 37 de 47

- En los contratos se **incluirá también el derecho a auditar a esa tercera parte en el cumplimiento de los lineamientos** de transparencia de la Empresa o cualquier ley o regulación anticorrupción.

Todas las relaciones con terceros deben estar **debidamente documentadas**.

8.8. CABILDEO


- Está **prohibido incentivar, promover o participar** en cualquier actividad que genere alguna conducta no ética o práctica corrupta frente a servidores públicos, partidos políticos o cualquier tercero público o privado, con el fin de **obtener alguna ventaja indebida**.
- Está prohibido realizar esta actividad si existe un **posible conflicto de interés y no sea declarado**.
- Está prohibido **dar o recibir regalos según lo estipulado en el presente PTEE para realizar esta actividad**.
- Si se va a contratar un tercero debe tener conocimiento sobre esta política y los documentos en los que SYAC establezca lineamientos de transparencia y ética. (Contrato de corretaje)
- Esta actividad deberá ser aprobada por el Representante Legal de SYAC.

8.10. DERECHOS HUMANOS

SYAC y sus colaboradores, creemos que todos los seres humanos, deben ser tratados con dignidad, justicia, equidad y respeto, por eso nos comprometemos firmemente a respetar, promover y proteger los Derechos Humanos, en todas las operaciones donde la compañía tiene presencia. Esta política promueve el cumplimiento y respeto de los principios internacionales sobre los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aceptados por la legislación colombiana.

8.11. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

La Empresa mantiene y revisa permanentemente sus prácticas de reclutamiento, selección, promoción, capacitación y evaluación del desempeño, remuneración, e incentivos, para que siempre se hagan de una forma ética y transparente. Nos comprometemos a incluir perfiles competentes que no estén sujetos a estereotipos de género. La promoción se hará con objetividad, basada únicamente en la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 38 de 47

integridad de la persona, formación, desempeño y experiencia para el puesto de trabajo.

8.12. SOSTENIBILIDAD

SYAC reconoce las prácticas de negocio ético y responsable y que constituyen la base de nuestras actividades. Es por eso por lo que nos comprometemos a:

- **Respetar todas las leyes y normas relativas a la salud**, la seguridad en el trabajo y el medio ambiente en todos los ámbitos del negocio.
- Ser una empresa con altos estándares de sostenibilidad corporativa a nivel global
- Reconocer que todas nuestras decisiones generan impacto **sobre nuestros grupos de interés y cadena de valor**, por tal razón medimos nuestra gestión y la comunicamos de forma transparente para todos.

8.13. LIBRE COMPETENCIA

SYAC participa con eficiencia y en igualdad de condiciones en actividades económicas, logrando ofrecer productos de la mejor calidad, e innovación, maximizando el bienestar de los consumidores, proveedores, trabajadores y de la sociedad en general.


Promovemos y creemos en la libre competencia económica y no participamos en prácticas tendientes a limitar la libre competencia o los derechos de los consumidores, en concordancia y cumplimiento con las leyes.

Protegemos nuestra información sobre precios, volúmenes de venta, capacidades de producción, costos, ganancias, información sobre nuestros clientes, estrategias de marketing y ventas y actividades de investigación y desarrollo y demás información relevante para el negocio.

No pretendemos obtener ventajas competitivas a través de prácticas de negocio no éticas o ilegales.

Por eso es nuestro deber:

- No **compartir o intercambiar información competitiva** de carácter sensible de SYAC con un competidor.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 39 de 47

- **No divulgar información de carácter no público** de los socios comerciales o de Terceros con sus competidores.
- **No divulgar información que no sea pública sobre la competencia** a partir de nuevas contrataciones o de candidatos para reclutar.
- **No realizar acuerdos ilegales**, como: carteles para la fijación de precios. Todos los carteles son ilegales, provengan de acuerdos escritos, verbales, expresos o implícitos. Es importante tener cuidado con el lenguaje usado en los correos electrónicos, chats y declaraciones públicas que pudieran sugerir un acuerdo ilegal.
- **No asistir a reuniones y discusiones con colaboradores** o representantes de un **competidor a menos que se tenga un propósito legítimo.**

8.14. CONTROL Y AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA FIDELIDAD DE LA CONTABILIDAD


Esta política busca asegurar que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre SYAC y sus partes relacionadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Soborno Transnacional o Corrupción.

Para la consecución de tal fin, el Revisor Fiscal de la Empresa debe atender las funciones propias contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables que resulten aplicables. Además, junto con el Oficial de Cumplimiento, se deberán implementar mecanismos y procedimientos que garanticen una adecuada contabilidad por parte de las Sociedades.

En SYAC está prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

Es política de SYAC llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de SYAC.

La Empresa aplicará controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 40 de 47

Todos los libros, cuentas, facturas, registros financieros y contables deben reflejar de forma exacta, precisa su naturaleza o destino, **deben conservarse debidamente y prepararse conforme a las leyes y reglamentos aplicables**, así como a las políticas y procedimientos de la compañía.


Los Colaboradores y Administradores no **pueden cambiar, omitir o alterar registros para ocultar actividades ilegítimas** o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

No se debe aceptar de ningún Proveedor o de Terceros un registro que no cumpla con requisitos legales, éticos y de transparencia.

Es nuestro **deber reportar a la Línea Ética**, cualquier sospecha o conocimiento de manipulación o presentación falsa o incompleta de información financiera o contable de colaboradores al interior de la compañía o a entes externos.

En cualquier caso, están prohibidas las conductas a las que se refiere el artículo 57 del Código de Comercio, modificado por el artículo 26 de la Ley 2195 del 2022 a saber:

- **Alterar en los asientos contables el orden o la fecha de las operaciones** a que éstos se refieren;
- **Dejar espacios que faciliten intercalaciones** o adiciones en el texto de los asientos contables o a continuación de los mismos;
- **Hacer interlineaciones**, raspaduras o correcciones en los asientos contables.
- Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento contable en la fecha en que se advirtiere;
- **Borrar o tachar** en todo o en parte los asientos contables;
- **Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas** o mutilar los libros, o alterar los archivos electrónicos;
- Crear cuentas en los libros contables que no cuenten con los comprobantes y soportes correspondientes;
- No **asentar en los libros contables** las operaciones efectuadas;
- **Llevar doble contabilidad**, es decir, llevar dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones, o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos;
- **Registrar en los libros contables operaciones de manera inadecuada**, gastos inexistentes o pasivos sin la identificación correcta;
- **Utilizar documentos falsos que sirvan de soporte a la contabilidad**, y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 41 de 47

- **Abstenerse de revelar partidas en los estados** financieros sin la debida correspondencia con las cuentas asentadas en los libros de contabilidad.

8.15. ACTUALIZACIÓN DEL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

El PTEE junto con sus Políticas de Cumplimiento, deben ser actualizados cada vez que se presenten cambios en la actividad económica que desarrolle SYAC que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST o **por los menos cada dos (2) años en caso de necesidad ante cambios normativos.**


Así mismo, cada vez que se expida normativa aplicable al Programa que implique una actualización o ajuste de este, el Oficial de Cumplimiento **deberá presentar oportunamente el respectivo proyecto a la Junta Directiva.**

Finalmente, **cada doce (12) meses** el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades para verificar que el Programa se encuentre actualizado según los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que podrían afectar a la Sociedad:

- (i) Requerirá a los líderes de área de SYAC para que informen:
 - Si se han materializado alguno de los riesgos identificados en este Programa.
 - Si se han modificado las circunstancias que dieron lugar al análisis sobre probabilidades de ocurrencia e impacto de los riesgos identificados.
 - Si se han identificado nuevos riesgos de Soborno Transnacional o de otras prácticas corruptas.
- (ii) Revisará publicaciones especializadas en la materia para identificar posibles modificaciones y mejoras para el Programa.

En caso de identificar que el Programa requiere de actualizaciones o ajustes, el Oficial de Cumplimiento **presentará el respectivo proyecto a la Junta Directiva o al máximo órgano social, según corresponda.**

En su informe de gestión anual a la Junta Directiva o al máximo órgano social, el Oficial de Cumplimiento **informará sobre las gestiones realizadas** para dar cumplimiento a los establecido en esta sección.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 42 de 47

8.16. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA DENUNCIAS

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de **recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al Programa** o a las normas en materia de Soborno Transnacional y otro tipo de prácticas corruptas.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Colaboradores que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a este Programa o que constituyan prácticas de Soborno Transnacional o corrupción.

SYAC no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe, dicha conducta se considerará como una violación a este Programa.


Así, con el fin de que cualquier persona pueda reportar cualquier denuncia relacionada con el Soborno Transnacional, cualquier otro tipo de conducta corrupta o incumplimiento al presente Programa, **SYAC ha definido los siguientes canales, a través de los cuales, podrán informar cualquier operación sospechosa y/o conductas indebidas que puedan configurarse en actos de corrupción que vinculen a SYAC:**

- Línea Ética: 6017560520 Ext 210
- Correo electrónico: ptee@syac.net.co
- Formulario web: <https://syac.net.co/programa-de-transparencia-y-etica-empresarial-de-sistemas-y-asesorias-de-colombia/?preview=true>

Las personas que hagan uso de estos canales estarán protegidas bajo el principio de la confidencialidad y la Sociedad, garantizará la debida reserva del emisor y de la información recibida.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable del manejo y gestión de los canales de denuncia atrás señalados.

En todo caso, SYAC se encuentra comprometida con promover el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades y el Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto por el Gobierno Nacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 43 de 47

En ese sentido, instruye a todos sus colaboradores para hacer uso de estos mecanismos de denuncia en caso de tener conocimiento de actos de Soborno Transnacional o Corrupción. Los siguientes son los enlaces a través de los cuales se podrá reportar este tipo de denuncias:

- Canal de Denuncias de la Superintendencia de Sociedades por Soborno Transnacional:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-DenunciasSoborno-Internacional.aspx
- Canal de Denuncias del Gobierno Nacional por actos de Corrupción:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portaanticorrupcion>

8.17. HERRAMIENTAS PARA CONOCER EL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO - DIVULGACIÓN


El compromiso de SYAC frente a la prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta se enfoca no solo en el ámbito interno, sino también externo de la Empresa.

En este sentido, mediante esta política se pretende establecer los mecanismos para la adecuada divulgación de los procedimientos y Políticas de Cumplimiento contenidos en este Programa.

Con el fin de garantizar la correcta difusión del presente PTEE, se implementan las siguientes directrices a cargo del Oficial de Cumplimiento:

- En el proceso de Inducción, el Oficial de Cumplimiento con el área de Gestión Humana, deberán **asegurar que los colaboradores hagan las capacitaciones del PTEE que se organicen y diseñados para su socialización.**
- Orientar a cada colaborador en la descarga y lectura del presente Programa** al momento de su contratación.
- Mantener disponible el Programa** en sistema o página web de SYAC.
- Diseñar **plan de comunicación interna y externa**

El respeto del presente Programa y su cumplimiento, como también el de las normas y los procedimientos de SYAC constituyen obligaciones contractuales precisas que

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 44 de 47

conlleven **sanciones en caso de incumplimiento**, de conformidad con la legislación nacional correspondiente.

En cualquier caso, las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de SYAC deberán **reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción**. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de la Empresa acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan el PTEE.

8.18. CAPACITACIONES

Una vez al año, el Oficial de Cumplimiento adelantará capacitaciones dirigidas a los Empleados, Asociados, Administradores y Contratistas sobre las diferentes Políticas de Cumplimiento contenidas en el presente Programa.

Estas capacitaciones buscan crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que pueden estar expuesta SYAC.


Dichas capacitaciones podrán desarrollarse de manera virtual o presencial, en todo caso, **garantizando la asistencia y participación de todo el personal** de SYAC a quienes va dirigida la actividad.

Finalizada la capacitación, los asistentes deberán resolver una evaluación sobre la información recibida en la actividad informativa.

8.19 ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS

SYAC cuenta con una *“Plan Documental”* que tiene como objetivo establecer las **directrices de la organización para formular, orientar, consolidar y desarrollar un modelo de gestión documental**, que permita la estandarización en el manejo y gestión de la información, garantizando su accesibilidad y seguridad.

La oficina de organización y procesos se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente y adoptar las **mejores prácticas, metodologías y estándares para la gestión de la documentación en soporte físico y electrónico para el manejo de los documentos de la organización, garantizando la integridad, autenticidad,**

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 45 de 47


veracidad, acceso y fidelidad de la información que produce, recibe y tramita para satisfacer las necesidades de SYAC y usuarios competentes. Todos los documentos que sean utilizados para el desarrollo del este programa deberán ser **guardados en archivos físicos por el término de cinco (5) años y una vez vencido este término**, podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice su reproducción en medio magnético.

8.20. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente PTEE por parte de los Colaboradores de SYAC así como el hecho de incurrir en conductas que implican Soborno Transnacional o Corrupción constituirá una falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Para el efecto, el Reglamento Interno de Trabajo aplicable a SYAC establece el siguiente procedimiento sancionatorio:

PROCEDIMIENTOS PARA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.	
<p>ARTICULO 57°. Cualquier posible falta cometida por un empleado debe reportarse al área de Gestión Humana y al gerente del área a que pertenece el trabajador. La calificación de la gravedad de las sanciones será dada por el gerente del área a la que pertenezca el trabajador o la que sugiera el área de gestión humana que evalúa y realiza el procedimiento sancionatorio soportado por el departamento legal o uno de los gerentes de área. <u>En todo caso, en caso de que el trabajador incurra en falta grave no habrá lugar a aplicar la escala de faltas sino las causales de terminación del contrato.</u></p> <p>La gravedad de las sanciones se dará teniendo en cuenta el daño que esta ocasiona para la empresa, el ambiente laboral y los demás compañeros de trabajo, así como la repercusión económica que pueda tener para la empresa.</p>	
<p>ARTICULO 58°. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, se deberá oír al trabajador inculpado directamente, no se recibirán descargos por escrito, no obstante, en todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no, la sanción definitiva (artículo 115, C. S. T.).</p>	
<p>ARTICULO 59°. Las sanciones a aplicar son las siguientes:</p>	
TIPO	SANCIÓN
A	Llamado de atención escrito con copia hoja de vida. jefe inmediato o Gestión Humana
B	Suspensión disciplinaria

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 46 de 47

La decisión de la sanción a aplicar puede ser sugerida por el Gerente de área o por la Dirección de Gestión Humana una vez conocido el documento de descargos o si el trabajador se negó a presentar los descargos respectivos, se informará por escrito acorde a lo preceptuado en el artículo 57°.

Parágrafo. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador deberá oír al trabajador inculcado directamente. En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no, la sanción definitiva (CST, art. 115).

ARTICULO 60°. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el anterior artículo (artículo 115, C.S.T.).

Fuente: Elaboración con base en el reglamento laboral de SYAC.

En cuanto a los reclamos se procede a lo siguiente de conformidad con el Reglamento laboral:

RECLAMOS: PERSONAS ANTE QUIENES DEBE PRESENTARSE Y SU TRAMITACIÓN
<p>ARTICULO 61°. Los reclamos de los trabajadores, se tramitarán con la persona que ocupe en la empresa el cargo el director de Recursos Humanos, quien los oír y resolverá en justicia y equidad.</p>
<p>ARTICULO 62°. Se deja claramente establecido que para efectos de los reclamos a que se refieren los artículos anteriores, el trabajador o trabajadores pueden asesorarse.</p> <p>PARÁGRAFO: En la empresa existen prestaciones adicionales a las legalmente obligatorias que se encuentran consignadas en los contratos de trabajo en los casos particulares y en un pacto colectivo en los temas generales. Todas las prestaciones extralegales, bonos, o auxilios que se entregan al trabajador, no son salario para efecto de liquidar otras prestaciones, seguridad social, ni se tendrán en cuenta para el pago de indemnizaciones o licencias. La vigencia de las mismas será mientras perdure la vigencia del contrato de trabajo y no generan expectativas de derecho más allá del contrato o lo expresamente pactado.</p>


Fuente: Elaboración con base en el reglamento laboral de SYAC.

Para el caso de contratistas o proveedores se atenderá las cláusulas o acuerdos relacionadas con conductas **NO ÉTICAS, CORRUPCIÓN, FRAUDE, SOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y/O RESTRICCIONES A LA LIBRE COMPETENCIA** y la terminación del contrato por dichos hechos.

CAPÍTULO NOVENO:

PÁGINA WEB INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA CORPORATIVA

Todos los Colaboradores (as) de SYAC que se encuentren ubicados en todas las regionales del país, así como a todos los demás grupos de interés como contratistas,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL DE Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S COPIA CONTROLADA		Código Documento DOC-032
	Versión 01	Última Modificación 08-23	Página 47 de 47

proveedores, clientes, accionistas, inversionistas y todas las personas interesadas en conocer cómo SYAC implementa los más altos estándares internacionales en prevención y lucha contra la corrupción, encontrarán **en la página web una sección particular de integridad y transparencia en la que podrán acceder a la línea ética y reportar cualquier situación que vaya en contravía de nuestros principios éticos y valores morales, también podrán descargar todos los documentos que forman parte integral de este PTEE .**

**CAPÍTULO DÉCIMO:
CAMBIOS AL PROGRAMA**

VERSIÓN	Elaboró /actualizó	REVISÓ	APROBÓ

**CAPÍTULO UNDÉCIMO:
ANEXOS**

1. Código de Conducta de Vela
2. Declaraciones Corporativas
3. Formato de Contrato de Corretaje
4. Matrices de riesgos de corrupción y soborno transnacional
5. Plan Documental
6. Reglamento Interno de Trabajo